



El Tambo - Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos veintitrés (2023)

Auto: No.771
Radicación: 2023-00183-00
Proceso: PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: SILVIO RODRIGO BENAVIDES PEÑA, DORIS RIVERA BENAVIDES Y ALBEIRO BETANCOURT
Demandados: MIRIAM TROCHEZ COLLAZOS COMO HEREDERA DETERMINADA DE MARIA CRISTINA TROCHEZ, Y HEREDEROS INDETERMINADOS, JORGINA BENAVIDES DE TINTINAGO, ISRAEL BENAVIDES, TULIA BENAVIDES, MELIDA BENAVIDES COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSEFINA BENAVIDES O JOSEFINA BENVIDES MUÑOZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS.

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su Admisión, conforme a los requisitos del art. 82 ,83 y 84 del C.G. del P. se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 85 del C.G.P., debe establecerse prueba de la existencia, representación legal o calidad en que actúan las partes, por lo tanto, le competente al demandante:

1. Acreditar la calidad de herederos determinados de la causante JOSEFINA BENAVIDES
2. Acreditar la calidad de herederos determinados de la causante MARIA CRISTINA TROCHEZ

Aunado a lo anterior actualizar a 2023 el recibo de pago del impuesto predial.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.318.094 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 142.819 del C.S.



de la J., como mandatario judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ